

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Iván Atanasov Zanev, contra "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", por un importe de 14.388,38 euros de principal, más 2.877,67 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 9442DMZ.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Camión LT 35 2.8.
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H002845.

Matrícula: 9440DMZ.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Camión LT 35 2.5.
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H001220.

Matrícula: 7428DWX.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Furgoneta LT 35 2.5.
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H010112.

Matrícula: 7421DWX.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Furgón LT 35 2.8.
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H019915.

Matrícula: 5209DSY.
 Marca: "Citröen".
 Modelo: Turismo C3 1.4.
 Número de bastidor: VF7HB8HZB28075584.

Matrícula: 4072BNZ.
 Marca: "Renault".
 Modelo: Furgoneta R.V.I. Master.
 Número de bastidor: VF1FDCCL523748568.

Matrícula: 1782DXR.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Camión caja LTÑ46
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H000691.

Matrícula: 1400DHL.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Camión Furgón LT 35 2.5.
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ5H019745.

Matrícula: 1379DHL.
 Marca: "Volkswagen".
 Modelo: Camión Furgón LT 35 2.8.
 Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ5H026439.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponde relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicarse a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase al registrador de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, a fin de que remita certificación de los datos registrales de inmuebles propiedad de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 3 diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.025/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
 NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 878 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Alonso Castillejo Cabañas, contra la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 466 de 2008

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid y su provincia, los presentes autos de juicio sobre despido, seguidos ante este Juzgado bajo el número 878 de 2008 (acumulado número 879 de 2008), a instancias de los demandantes don Alonso Castillejo Cabañas (documento nacional de identidad número 52.955.632-H), don Juan Manuel de la Vega Vila (documento nacional de identidad número 52507289-Z), don Eduardo Martín Gómez (documento nacional de identidad número 47302552-Q) y don Óscar de la Vega Vila (documento nacional de identidad número 47307610-Z), representados y asistidos por el letrado don Fernando Gómez Alda, contra "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada legalmente, habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda de despido, seguido ante este Juzgado bajo los números 878 de 2008 (y 879 de 2008 acumulado), a instancias de los demandantes don Alonso Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, representados y asistidos por el letrado don Fernando Gómez Alda, contra "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada legalmente, habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, debo declarar nulo el despido de fecha 23 de junio de 2008 de los demandantes don Alon-

so Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y el de 30 de junio de 2008 de don Óscar de la Vega Vila, y en su consecuencia procedería la readmisión de los trabajadores, que al no ser posible por estar la empresa sin actividad, debe dar lugar a dar por extinguida la relación laboral vía artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral con fecha de hoy, debiendo la demandada indemnizar a don Alonso Castillejo Cabañas con 9.357,01 euros, así como abonarle los salarios dejados de percibir desde dicha fecha del despido (23 de junio de 2008) hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de 41,58 euros por día; a don Juan Manuel de la Vega Vila con 22.423,33 euros, así como abonarle los salarios dejados de percibir desde dicha fecha del despido (23 de junio de 2008) hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de 45,99 euros por día; a don Eduardo Martín Gómez con 5.368,18 euros, así como abonarle los salarios dejados de percibir desde dicha fecha del despido (23 de junio de 2008) hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de 38,69 euros por día; a don Óscar de la Vega Vila con 2.747,87 euros, así como abonarle los salarios dejados de percibir desde dicha fecha del despido (30 de junio de 2008) hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de 28,18 euros por día, o bien hasta la fecha en que cada uno de los trabajadores hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Igualmente, la empresa habrá de abonar a cada uno de los cuatro actores una indemnización equivalente a 30 días de salario, compatible e independiente con los salarios de tramitación.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, por cuanto se expone al final del fundamento único de esta sentencia.

Caso de que el actor hubiera pasado a situación de alta en el cobro de prestación por desempleo antes de la fecha de la sentencia, habrá de aplicarse el artículo 209 del Real Decreto. texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su momento oportuno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.963/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 929 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Samueza Morales, contra la empresa "Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.961/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.222 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ibáñez Rivera, contra la empresa "Mobiliarios para Oficinas MG, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Miguel Ibáñez Rivera, frente a "Mobiliarios para Oficinas MG, Sociedad Anónima", y declaro la improcedencia del despido de que

fue objeto el 31 de mayo de 2008, y constando la empresa desaparecida, declaro igualmente extinguida la relación laboral que unía a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 44.893,41 euros y por los salarios de tramitación desde el 31 de mayo de 2008 hasta la fecha de esta sentencia la cantidad de 9.369,06 euros (seis meses por 1.561,51 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constatar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándonos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mobiliarios para Oficinas MG, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.021/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 15 de Madrid.